

(Diciembre 01 de 2023)**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIA DE LOS ANGELES PATIÑO con C.C. 38.226.586, MARIA ALEJANDRA DIAZ SAAVEDRA con C.C. 1.110.556.418 y EDGAR LEONARDO DIAZ SAAVEDRA con C.C. 1.110.520.057, radicaron bajo el No. 23-1-4277 del 12 de octubre de 2023, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal de una vivienda bifamiliar en dos pisos con acceso a la cubierta -terrazza-, en un área total a construir de 281.74m², ubicada en la Carrera 22 No. 64 A-16 barrio Ambala en la ciudad de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-17717 y ficha catastral 01-08-0616-0005-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0393 del 23 de agosto de 2023, reconoció la existencia de la edificación en dos pisos con acceso a la cubierta -terrazza-, destinada a vivienda bifamiliar, de propiedad de MARIA DE LOS ANGELES PATIÑO, MARIA ALEJANDRA DIAZ SAAVEDRA y EDGAR LEONARDO DIAZ SAAVEDRA, en un área construida de 281.74m², y otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL. La edificación se encuentra ubicada en la Carrera 22 No. 64 A-16 barrio Ambala en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-17717 y ficha catastral 01-08-0616-0005-000.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal y arquitectónico, mediante oficio DES-23103761 del 26 de octubre de 2023, enviada por correo electrónico el día 30 de octubre de 2023.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio antes mencionado es.

Acceso Apartamento 1 y Garaje	Carrera 16 No. 64 A-16
Acceso Apartamento 2	Carrera 16 No. 64 A-14

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por MARIA DE LOS ANGELES PATIÑO con C.C. 38.226.586, MARIA ALEJANDRA DIAZ SAAVEDRA con C.C. 1.110.556.418 y EDGAR LEONARDO DIAZ SAAVEDRA con C.C. 1.110.520.057; para someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a VIVIENDA BIFAMILIAR, conformada por una edificación en dos pisos con acceso a la cubierta -terrazza-, en un área total a construir de 281.74m²; edificación ubicada -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la Carrera 16 No. 64 A-16- Acceso Apartamento 1 y Garaje-; Carrera 16 No. 64 A-14 – Acceso Apartamento 2 barrio Ambala en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-17717 y ficha catastral 01-08-0616-0005-000, con la anotación efectuada en rojo por el curador urbano, en cuanto a indicar en el cuadro de áreas, "columnas".

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

LOCALIZACION	AREA CONSTRUIDA PRIVADA (m²)	AREA CONSTRUIDA COMUN ESENCIAL (m²)	AREA TOTAL CONSTRUIDA (m²)	AREA PRIVADA LIBRE (m²)	AREA LIBRE COMUN ESENCIAL (m²)	AREA TOTAL LIBRE (m²)
PRIMER PISO						
Apartamento 1	122.65	0.00	122.65	73.85	0.00	73.85
Apartamento 2	3.90	0.00	3.90	0.00	0.00	0.00
Muros y columnas	0.00	9.60	9.60	0.00	0.00	0.00
TOTAL PRIMER PISO	126.55	9.60	136.15	73.85	0.00	73.85
SEGUNDO PISO						
Apartamento 2	129.97	0.00	129.97	0.00	0.00	0.00
Muros y columnas	0.00	7.89	7.89	0.00	0.00	0.00
TOTAL SEGUNDO PISO	129.97	7.89	137.86	0.00	0.00	0.00
TERRAZA						
Apartamento 2	7.73	0.00	7.73	30.95	0.00	30.95
TOTAL TERRAZA	7.73	0.00	7.73	30.95	0.00	30.95
TOTALES	264.25	17.49	281.74	104.80	0.00	104.80
AREA TOTAL LOTE DE TERRRENO						210.00

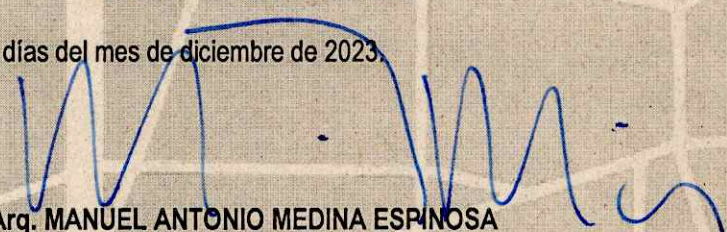
Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

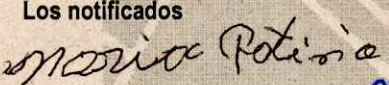
Expedida en Ibagué, a los un (01) días del mes de diciembre de 2023.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

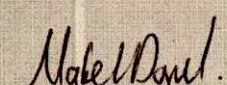
Los notificados

El notificador

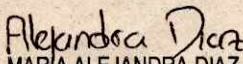


MARIA DE LOS ANGELES PATIÑO
C.C. 38.226.586

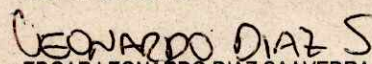
29 DIC 2023



MABEL DANIELA GRANADA DONCEL


MARIA ALEJANDRA DIAZ SAAVEDRA
C.C. 1.110.556.418

29 DIC 2023


EDGAR LEONARDO DIAZ SAAVEDRA
C.C. 1.110.520.057

22 DIC 2023

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **02 ENE 2024**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

02 ENE 2024

FIRMA:

